

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez dejo constancia que, mediante correo electrónico de los días 6 y 7 de octubre del año que avanza, los demandados Maria Eugenia Lopez y Coopebombas formulan llamamiento en garantía a Compañía Mundial de Seguros. A Despacho para proveer.


Maria Alejandra Cuartas L.

Secretaría

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado. 2021-282

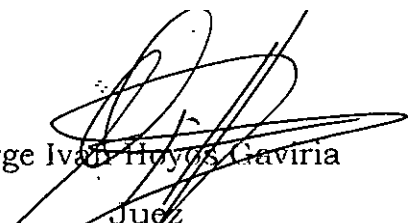
Interlocutorio Nro.: 344

Asunto; Admite llamamiento en garantía

Siendo procedente la solicitud de conformidad con el artículo 64 del C.G.P., **SE ADMITE** el llamamiento en garantía que los demandados Tax Coopebombas LTDA y Maria Eugenia Lopez Lopez, hacen a la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

Notifíquese al llamado en garantía POR ESTADOS, toda vez que se encuentra notificado de la demanda principal. Se le concede el término de la demanda inicial, esto es, veinte (20) días para que se pronuncie al respecto.

Notifíquese


Jorge Iván Hincapié Gaviria
Juez

Macl